

ADENDA AL CONTRATO DE OBRA NÚM. RI-2022-004

(Remozamiento de baños y cocinas en la localidad de Santiago de los Caballeros del Registro Inmobiliario).

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, sector La Feria de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Administrador General, Jhonattan Toribio Frías, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta Ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **CABACON SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-30-92144-1 con domicilio social en la calle 6 A número 18, segundo piso, Evaristo Morales, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor Julio Antonio Abreu Vargas, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1789267-9, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el



RI-2022-167

Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 23 de agosto de 2022. Proceso núm. RI-CP-OB-2021-013. Contrato núm. RI-2022-004, de fecha 20 de enero de 2022.

responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. Luego del agotado el debido proceso administrativo de la Comparación de Precios Proceso de Referencia núm. RI-CP-OB-2021-013, en fecha 20 de enero de 2022, fue suscrito el contrato de obra núm. RI-2021-004, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por la licenciada Iris Armonía Peña Minaya, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 3952, en lo adelante "**EL CONTRATO**".

5. En fecha 1 de agosto de 2022 el oferente adjudicado, sociedad comercial Cabacon Servicios de Ingeniería, S.R.L., solicitó la actualización de los precios unitarios del Proyecto en atención a que los precios de los materiales y mano de obra de la construcción presentaron incrementos significativos, lo cual imposibilita la ejecución de los trabajos inicialmente acordados, a tales efectos emitió la cotización, en la que se hace constar los costos por concepto de partidas y gastos indirectos adicionales a los fines de llevar a cabo el "*remozamiento de baños y cocinas en la localidad de Santiago de los Caballeros del Registro Inmobiliario*", cuyo valor total asciende a RD\$1,306,162.41.

6. En fecha 18 de agosto de 2022 la Gerencia de Infraestructura emitió un informe justificativo, en el que se exponen las razones que hacen necesario el aumento del monto del contrato, y a su vez solicitó al Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario la enmienda de **EL CONTRATO**, a fin de que sea aprobado el aumento de RD\$1,306,162.41 al monto total adjudicado a la sociedad comercial Cabacon Servicios de Ingeniería, S.R.L.

7. En fecha 23 de agosto del año 2022, la Gerencia de Infraestructura mediante requerimiento núm. GI-0229-2022, solicitó a la Gerencia Administrativa aumentar el monto total adjudicado a la contratista Cabacon Servicios de Ingeniería, S.R.L., con ocasión del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2021-013, llevado a cabo para el: "*remozamiento de baños y cocinas en la localidad de Santiago de los Caballeros del Registro Inmobiliario*".

8. En virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario mediante Acta núm. 05 de fecha 23 de agosto de 2022, contentiva de aprobación de adenda al contrato de obra núm. RI-2022-004 de fecha 20 de enero de 2022, decidió lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR el aumento de RD\$1,306,162.41 al monto total adjudicado a la sociedad comercial Cabacon Servicios de Ingeniería, S.R.L., establecido a su vez en el contrato núm. RI-2022-004, de fecha 20 de enero de 2022, suscrito entre el Registro Inmobiliario y la indicada entidad comercial, celebrado con ocasión al procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2021-013, llevado a cabo para la readecuación del Departamento de Tecnología del Registro Inmobiliario, Sede Central. **SEGUNDO:** ORDENAR al Departamento



de Compras y Contrataciones, la notificación de esta acta a la sociedad comercial Cabacon Servicios de Ingeniería, S.R.L., adjudicatario del procedimiento de procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2021-013. **TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

9. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

Se modifica el artículo **SEGUNDO** del contrato núm. RI-2022-004, de fecha 20 de enero de 2022, suscrito por **LAS PARTES**, para el “remozamiento de baños y cocinas en la localidad de Santiago de los Caballeros del Registro Inmobiliario”, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“SEGUNDO:

El monto dispuesto para la presente contratación será por la suma total de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 90/100 (RD\$6,741,625.90), impuestos incluidos, los cuales serán pagados de la manera siguiente:

- 1) Un primer pago por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD\$1,087,092.69), impuestos incluidos, por concepto de anticipo los cuales serán pagados a la suscripción del contrato y contra entrega de fianza de avance, por parte de **LA SEGUNDA PARTE**;
- 2) Un segundo pago por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 95/100 (RD\$3,370,812.95), impuestos incluidos, pagaderos contra entrega de cubicación intermedia y sus correspondientes actas de aceptación, este pago será amortizado parcialmente el anticipo de obra realizado;





RI-2022-167

Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 23 de agosto de 2022. Proceso núm. RI-CP-OB-2021-013. Contrato núm. RI-2022-004, de fecha 20 de enero de 2022.

- 3) Un tercer y último pago por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 26/100 (RD\$2,283,720.26), impuestos incluidos, correspondientes al monto restante del presente contrato y pagaderos contra entrega de cubicación final y correspondiente acta de aceptación de recepción conforme, elaborada por la unidad solicitante a cargo de los trabajos realizados, luego de concluido el proyecto.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO II: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SEGUNDA PARTE** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA SEGUNDA PARTE**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que **LA SEGUNDA PARTE** deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivo a **LA SEGUNDA PARTE** a la celebración del negocio jurídico."

SEGUNDO:

Se modifica el artículo QUINTO del precitado contrato núm. RI-2022-004, de fecha 20 de enero de 2022, suscrito por **LAS PARTES**, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

"QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una garantía de fiel cumplimiento por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (RD\$269,665.04) a través de la fianza núm. 30-46-2571-0, emitida por Humano Seguros, la cual será válida hasta el día veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

PÁRRAFO: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna".



TERCERO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 20 de enero de 2022, que no han sido modificados por el presente documento.

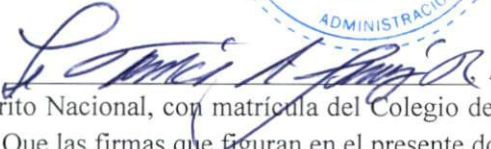
Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
Jhonattan Toribio Frías
LA PRIMERA PARTE




**CABACON SERVICIOS DE
INGENIERÍA, S.R.L.**
representado por
Julio Antonio Abreu Vargas
LA SEGUNDA PARTE



Yo, , Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 3856, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y JULIO ANTONIO ABREU VARGAS, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


JT/pc/ems


NOTARIO PÚBLICO
